



Asamblea General

Distr. general
22 de febrero de 2005

Quincuagésimo noveno período de sesiones
Tema 99 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/59/497)]

59/168. Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y plena aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones anteriores sobre la cuestión, incluida la resolución 58/148, de 22 de diciembre de 2003,

Recordando también las contribuciones que las cuatro Conferencias Mundiales sobre la Mujer, celebradas en México, D.F., Copenhague, Nairobi y Beijing, han hecho al adelanto de la mujer y la promoción de la igualdad entre los sexos,

Profundamente convencida de que la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing¹ y los resultados de su vigésimo tercer período extraordinario de sesiones, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”², constituyen importantes contribuciones para el adelanto de la mujer a nivel mundial en la consecución de la igualdad entre los géneros, y de que todos los Estados, el sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones interesadas deben concretarlos en medidas eficaces,

Reafirmando su compromiso con la aplicación plena y efectiva de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados de su vigésimo tercer período extraordinario de sesiones, incluidas las doce esferas de especial preocupación, a saber, la mujer y la pobreza, educación y capacitación de la mujer, la mujer y la salud, la violencia contra la mujer, la mujer y los conflictos armados, la mujer y la economía, la mujer en el ejercicio del poder y la adopción de decisiones, mecanismos institucionales para el adelanto de la mujer, los derechos humanos de la mujer, la mujer y los medios de difusión, la mujer y el medio ambiente, y la niña,

Reafirmando también su compromiso de superar los obstáculos que dificultan la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y de los

¹ Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

² Resolución S-23/2, anexo, y resolución S-23/3, anexo.

resultados de su vigésimo tercer período extraordinario de sesiones y de consolidar a nivel nacional e internacional un entorno propicio a ese respecto,

Reconociendo que la responsabilidad de aplicar la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y los resultados de su vigésimo tercer período extraordinario de sesiones corresponde fundamentalmente al plano nacional y que es preciso intensificar los esfuerzos en tal sentido, y reiterando que es esencial una cooperación internacional más estrecha para la aplicación efectiva de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados de su vigésimo tercer período extraordinario de sesiones,

Acogiendo con beneplácito la mayor atención que se presta a la situación de las mujeres y las niñas y a la incorporación de perspectivas de género en la labor de las Naciones Unidas, particularmente en los resultados de las grandes conferencias, los períodos extraordinarios de sesiones y las cumbres y sus procesos de seguimiento, así como el examen y la evaluación por parte del Consejo Económico y Social de la aplicación en todo el sistema de sus conclusiones convenidas 1997/2, de 18 de julio de 1997, relativas a la incorporación de la perspectiva de género en todos los programas y políticas del sistema de las Naciones Unidas³, la inclusión de la cuestión de la incorporación de la perspectiva de género en su programa, el examen de los progresos anuales conseguidos en dicha incorporación y la atención prestada a la perspectiva de género en los resultados de su período de sesiones sustantivo de 2004,

Reafirmando el papel primordial y esencial que desempeñan la Asamblea General y el Consejo Económico y Social en la promoción del adelanto de la mujer y la igualdad entre los géneros, y tomando a la vez conocimiento del debate abierto sobre la mujer y la paz y la seguridad celebrado en el Consejo de Seguridad el 28 de octubre de 2004⁴, así como de otros debates anteriores,

Teniendo en cuenta sus resoluciones pertinentes y la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, de 31 de octubre de 2000,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General sobre las medidas adoptadas y los progresos alcanzados en el seguimiento de la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados de su vigésimo tercer período extraordinario de sesiones⁵;

2. *Reafirma* las metas, los objetivos y los compromisos que figuran en la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing¹ y en la declaración política y en las nuevas medidas e iniciativas para la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing aprobadas en su vigésimo tercer período extraordinario de sesiones²;

3. *Destaca* la necesidad de emprender nuevas acciones para asegurar la aplicación plena y acelerada de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados de su vigésimo tercer período extraordinario de sesiones, entre otras cosas promoviendo y protegiendo todos los derechos humanos y libertades fundamentales, incorporando perspectivas de género en todos los programas y políticas, fomentando la participación plena e igualitaria y la potenciación de la

³ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 3* (A/52/3/Rev.1), cap. IV, párr. 4.

⁴ Véase S/PV.5066 y Corr.1 y S/PV.5066 (Resumption 1).

⁵ A/59/214.

mujer y propiciando una mayor cooperación internacional para lograr la plena aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing;

4. *Subraya* la importancia del 49º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, que coincidirá con el décimo aniversario de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y con el quinto aniversario de su vigésimo tercer período extraordinario de sesiones, y en el cual la Comisión examinará la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados de su vigésimo tercer período extraordinario de sesiones y estudiará los problemas existentes y diversas estrategias de futuro para el adelanto de la mujer, así como el amplio informe del Secretario General;

5. *Destaca* la importancia de contar, a nivel nacional, regional e internacional, con una voluntad política y un compromiso firmes y sostenidos para lograr la aplicación plena y acelerada de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados de su vigésimo tercer período extraordinario de sesiones;

6. *Acoge con beneplácito* la oportunidad que ofreció el 49º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer para demostrar que seguía existiendo un firme compromiso de aplicar plena y efectivamente la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y los resultados de su vigésimo tercer período extraordinario de sesiones;

7. *Alienta* la participación de representantes de alto nivel político en el 49º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer;

8. *Invita* a los Estados y al sistema de las Naciones Unidas a que den publicidad del próximo período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, incluso manteniendo consultas con la sociedad civil;

9. *Exhorta* a los gobiernos, a las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas, en el marco de sus respectivos mandatos, y a todos los agentes pertinentes de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, a que continúen tomando medidas eficaces para lograr la aplicación plena y efectiva de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados de su vigésimo tercer período extraordinario de sesiones;

10. *Insiste* en que, para asegurar la plena participación de la mujer en todos los aspectos de las actividades sociales, políticas y económicas, es necesario crear un entorno propicio en los planos nacional e internacional, lo que supone también asegurar la plena participación de la mujer en todos los niveles de adopción de decisiones en condiciones de igualdad con el hombre, y, a este respecto, exhorta a los Estados a que eliminen los obstáculos que impiden la plena aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados de su vigésimo tercer período extraordinario de sesiones;

11. *Insiste también* en la importancia de que los hombres y los niños compartan con las mujeres y las niñas la responsabilidad de promover la igualdad entre los géneros, teniendo en cuenta las conclusiones convenidas aprobadas por la

Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 48° período de sesiones, el 12 de marzo de 2004⁶;

12. *Acoge con beneplácito* las contribuciones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer al seguimiento y el examen de la aplicación de los compromisos contraídos en la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados de su vigésimo tercer período extraordinario de sesiones, reafirma que la Comisión seguirá desempeñando una función central a este respecto y alienta a los gobiernos, los organismos especializados, fondos y programas competentes del sistema de las Naciones Unidas y la sociedad civil a que continúen apoyando su labor;

13. *Destaca* la importancia de aplicar las conclusiones convenidas aprobadas por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 40° período de sesiones;

14. *Reafirma* su decisión de que la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, de conformidad con sus respectivos mandatos y con las resoluciones de la Asamblea General 48/162, de 20 de diciembre de 1993, y 57/270 B, de 23 de junio de 2003, y otras resoluciones pertinentes, constituyan un mecanismo intergubernamental tripartito que desempeñe la función primordial en la formulación de políticas y el seguimiento generales y en la coordinación de la aplicación y supervisión de la Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados de su vigésimo tercer período extraordinario de sesiones;

15. *Recuerda* que, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 57/270 B, el seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y de su vigésimo tercer período extraordinario de sesiones continuará haciéndose en el marco de un seguimiento integrado y coordinado de las grandes conferencias y cumbres internacionales en las esferas económica y social y esferas conexas, y recuerda también, a este respecto, que pidió a las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social que examinaran sus métodos de trabajo a fin de mejorar la aplicación de los resultados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas y que informaran al Consejo en 2005 a más tardar sobre los resultados de ese examen;

16. *Reconoce* la importancia que tiene la supervisión regional y subregional de las plataformas de acción mundiales y regionales y de la aplicación de los resultados de su vigésimo tercer período extraordinario de sesiones por las comisiones regionales y otras estructuras regionales o subregionales, de conformidad con sus mandatos y en consulta con los gobiernos, pide que se promueva la cooperación al respecto entre los gobiernos y, cuando proceda, los mecanismos nacionales de una misma región, y acoge con beneplácito en este sentido las contribuciones hechas por las comisiones regionales de las Naciones Unidas al 49° período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer;

17. *Alienta* al Consejo Económico y Social a que pida nuevamente a las comisiones regionales que aún no lo hayan hecho que, con arreglo a sus respectivos mandatos y recursos, intensifiquen sus esfuerzos por establecer una base de datos, que se actualizará periódicamente, en la que figuren todos los programas y

⁶ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2004, Suplemento No. 7 (E/2004/27)*, cap. I, secc. A; véase también resolución 2004/11 del Consejo Económico y Social.

proyectos ejecutados en sus respectivas regiones por organizaciones u órganos del sistema de las Naciones Unidas, y que faciliten la difusión de información sobre dichos programas y proyectos, así como la evaluación de sus repercusiones sobre la potenciación de la mujer mediante la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing;

18. *Acoge con beneplácito* la decisión 2004/309 del Consejo Económico y Social, de 23 de julio de 2004, en la que pidió a la Presidenta de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en el 49º período de sesiones de la Comisión que transmitiera los resultados de dicho período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, a la Asamblea General en su sexagésimo período de sesiones, incluida la actividad de alto nivel de la Asamblea sobre el examen de la Declaración del Milenio⁷;

19. *Insiste* en que la aplicación plena y efectiva de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y la promoción de la igualdad entre los géneros y de la potenciación y la participación de la mujer, junto con la incorporación de la perspectiva de género, son algunos de los elementos esenciales para avanzar en la aplicación de la Declaración del Milenio, en particular con miras a lograr los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los enunciados en la Declaración del Milenio y en los resultados de las cumbres, las conferencias y los períodos extraordinarios de sesiones de las Naciones Unidas;

20. *Reconoce* que también se necesitará una movilización adecuada de recursos a escala nacional e internacional, así como recursos nuevos y adicionales para los países en desarrollo, incluidos los países menos adelantados y los países de economía en transición, procedentes de todos los mecanismos de financiación disponibles, incluidas las fuentes multilaterales, bilaterales y privadas;

21. *Pide* al Secretario General que ponga de relieve la contribución de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing a la aplicación de la Declaración del Milenio y que integre perspectivas de género en sus preparativos del examen de la Declaración del Milenio, incluidos los informes;

22. *Exhorta* a los Estados Miembros a que incorporen perspectivas de género en sus preparativos del examen de la Declaración del Milenio;

23. *Pide* al Secretario General que incluya en su informe sobre el seguimiento de la Declaración del Milenio una relación de los progresos realizados en la promoción del objetivo de la igualdad entre los géneros, particularmente en relación con los objetivos de desarrollo enunciados en la Declaración del Milenio, así como recomendaciones para mejorar la medición y la cobertura de los indicadores a fin de que pueda evaluarse el progreso hacia la igualdad de género a lo largo del tiempo;

24. *Invita* a los Estados partes en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer⁸ a que, en los informes que presenten al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de conformidad con el artículo 18 de la Convención, incluyan información sobre las medidas adoptadas para aplicar los resultados de su vigésimo tercer período extraordinario de sesiones, así como la Plataforma de Acción de Beijing;

⁷ Véase resolución 55/2.

⁸ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol.1249, No. 20378.

25. *Insta* a los Estados Partes a que cumplan plenamente las obligaciones que les corresponden en virtud de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y a los que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de firmar o ratificar su Protocolo Facultativo⁹ o adherirse a él;

26. *Reconoce* el importante papel que desempeña el derecho, incluida la legislación, en la promoción de la igualdad entre los géneros y la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing, encomia los progresos conseguidos por los Estados en el ámbito de la reforma jurídica y exhorta a los Estados a que prosigan sus esfuerzos por derogar las leyes y erradicar las prácticas que discriminen contra la mujer y promulgar leyes y promover prácticas que protejan los derechos de las mujeres y fomenten la igualdad entre los géneros;

27. *Insta* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de firmar o ratificar la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos¹⁰ o adherirse a ellos, en particular el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional;

28. *Exhorta* a los gobiernos, al sistema de las Naciones Unidas y a los demás agentes pertinentes a que continúen integrando perspectivas de género en la aplicación y el seguimiento de las conferencias, las cumbres y los períodos extraordinarios de sesiones celebrados recientemente por las Naciones Unidas;

29. *Afirma* que, para asegurar la consecución efectiva de los objetivos estratégicos de la Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados de su vigésimo tercer período extraordinario de sesiones, el sistema de las Naciones Unidas debe seguir promoviendo una política activa y visible de incorporación de las perspectivas de género, incluso mediante la labor de la División para el Adelanto de la Mujer y la Oficina de la Asesora Especial en cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer y manteniendo dependencias y centros de coordinación relacionados con las cuestiones de género y especialistas en esas cuestiones, y con el apoyo activo de todos los órganos de las Naciones Unidas, entre otras cosas asegurándose de que todo el personal de las Naciones Unidas, especialmente sobre el terreno, reciba capacitación sobre las perspectivas de género en su trabajo, incluido el análisis de las repercusiones desde el punto de vista del género, y de que se haga un seguimiento adecuado de dicha capacitación;

30. *Reconoce* la necesidad de seguir incluyendo perspectivas de género en la labor de sus Comisiones Principales y otros órganos intergubernamentales;

31. *Pide* a todos los órganos que se ocupan de cuestiones relacionadas con los programas y el presupuesto, incluido el Comité del Programa y de la Coordinación, que se aseguren de que en todos los programas, planes y presupuestos por programas se incorporen claramente perspectivas de género;

32. *Alienta* al Consejo Económico y Social a que prosiga sus esfuerzos por asegurar que la incorporación de la perspectiva de género forme parte integrante de todas las actividades incluidas en su labor y la de sus órganos subsidiarios, entre

⁹ Resolución 54/4, anexo.

¹⁰ Resolución 55/25, anexos I a III, y resolución 55/255, anexo.

otras cosas mediante la aplicación en todo el sistema de sus conclusiones convenidas 1997/2³ y de su resolución 2004/4, de 7 de julio de 2004;

33. *Acoge con beneplácito* la celebración de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información en Túnez en 2005 y alienta a los gobiernos y a los demás interesados a que integren la perspectiva de género en los procesos preparatorios y los documentos finales, teniendo en cuenta las conclusiones convenidas aprobadas por la Comisión Jurídica y Social de la Mujer en su 47º período de sesiones, el 14 de marzo de 2003¹¹;

34. *Reconoce* el importante papel que desempeña la mujer en la prevención y solución de conflictos y en la consolidación de la paz e insta a los gobiernos y al sistema de las Naciones Unidas a que tomen más medidas para asegurar la integración de las perspectivas de género y la participación plena e igualitaria de la mujer en todos los niveles de adopción y aplicación de decisiones sobre todos los aspectos de la prevención y solución de conflictos y las actividades de consolidación de la paz y a que se aseguren de que, en los esfuerzos por consolidar el Estado de derecho y la administración de justicia de transición en las situaciones de conflicto y posteriores a un conflicto, se tengan en cuenta las perspectivas de género, a fin de lograr la igualdad entre los géneros en la reforma constitucional, legislativa y judicial;

35. *Alienta encarecidamente* a los gobiernos a que sigan apoyando el papel y la contribución de la sociedad civil, particularmente las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones de mujeres, en la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados de su vigésimo tercer período extraordinario de sesiones;

36. *Pide* al Secretario General que siga promoviendo la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y los resultados de su vigésimo tercer período extraordinario de sesiones y que dé a esos documentos la máxima difusión posible en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas;

37. *Pide también* al Secretario General que le presente informes anuales, así como al Consejo Económico y Social y a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, sobre el seguimiento y la marcha de la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados de su vigésimo tercer período extraordinario de sesiones, con una evaluación de los progresos conseguidos en la incorporación de la perspectiva de género dentro del sistema de las Naciones Unidas, incluso proporcionando información sobre los logros principales, la experiencia adquirida y las mejores prácticas, y que recomiende nuevas medidas y estrategias para la acción del sistema de las Naciones Unidas en el futuro;

38. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo período de sesiones el tema titulado “Aplicación de los resultados de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado ‘La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI’”.

74ª sesión plenaria
20 de diciembre de 2004

¹¹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2003, Suplemento No. 7 (E/2003/27)*, cap. I, secc. A; véase también la resolución 2003/44 del Consejo Económico y Social.